

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA y DIEGO ARMANDO GARCÍA DÍAZ y OTRA
DEMANDADO: COOMEVA EPS y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA
RADICADO: 680013103011 2021 00179 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que no se ha corrido traslado de las excepciones de fondo propuestas por Liberty Seguros S.A. contra el llamamiento en garantía y no existe constancia de recibido de la comunicación que las contiene, por el HUS Los Comuneros. Se radicó nuevo poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de junio de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2021-00179-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).-

En el escrito de contestación, LIBERTY SEGUROS S.A. formuló excepciones de fondo contra el llamamiento en garantía formulado en su contra por LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, sin que exista prueba del acuse de recibo por quien representa los intereses del demandado llamante, respecto del mensaje de datos que las contiene.

En consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las excepciones de fondo formuladas contra el llamamiento en garantía por LIBERTY SEGUROS S.A., al demandado LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, (pdf 007, C2), por el término de cinco (5) días, «...para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtase el traslado por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

Finalmente, visto el poder que obra en el proceso (PDF20, C1), se RECONOCE personería a ADRIANA PATRICIA BURGOS PEREIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 37.559.175, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 162.959 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 051 del 22 de julio de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a69fa2dae7b91e7fb9d6e0c974e13b841dc2cc85c371006fd8ce0b0230a2913**

Documento generado en 21/07/2022 09:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>